Pi Rigol, D. Domingo Gali, D. Vicente Sicat y D. Juan Alemany, acordando se comunique á los elegidos sus respectivos nombramientos á los efectos prevenidos por el citado art. 107.

Y no habiendo otros asuntos de que tratarse se levanta la sesion, firmando la presente acta todos los asistentes á la misma conmigo de que certifico.

[signature] Vicente Rigol

Juan de Alemany Vegarra Deno

Francisco Cerda Sans

Vicente Sans

Hermenegildo Fornaguera Secretario Juan Sans

Sesion ordinaria del dia 28 Julio

En el pueblo de Molleta veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento de mismo, convocados al efecto en sesion ordinaria en la casa capitular bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Domingo Molleta, celebróse la sesion con lectura del acta anterior y fue aprobada. Acto seguido manifestó el Sor. Presidente que autorizado por el Sr. Gobernador civil de esta Provincia el procedimiento administrativo de este pueblo, correspondiente al actual ejercicio económico, en el que se halla consignada cantidad suficiente para dar principio á las obras de la carretera casa Consistorial, cuya empresa es de todos conocida propuesta al Ayuntamiento de llevarla á efecto inmediatamente, con la publicacion de edictos para la subasta de dichas obras; y el Ayuntamiento enterado de cuanto se dejo expuesto por el Real decreto de

27 de Febrero i Instrucción de 12 de Marzo de 1852, así como por la Real orden de 3 de Enero de 1885, sobre contratos de obras y servicios públicos, de cuantía que corresponda, acuerda: que una relación se anuncie al público la subasta de dichas obras por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, remitiendo otros iguales al Sor. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial, señalando en ellos como tipo de remate la cantidad de ocho mil quinientas veintitres pesetas cincuenta y dos céntimos; marcando para su celebración el día treinta y ocho de Agosto próximo, de diez a doce de su mañana, y que aunque en los edictos la expresión de hallarse de manifiesto al público en esta Secretaría las condiciones económicas y facultativas, proyecto, memoria, planos y cuadros por el Arquitecto de este Ayuntamiento, y el modelo de proposiciones a fin de que puedan enterarse los licitadores.

Seguidamente y considerando que por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 4 de Setiembre de 1886 se acordó contribuir con la cantidad de quince pesetas a la inserción pretendida por varios vecinos para el arreglo de las campanas de esta Iglesia Parroquial, se acuerda sea satisfecha dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto al Comisionado D. Vicente Bujol Sotgiu.

Por último manifestó el Sor. Presidente que con fecha 22 del actual había recibido de la Administración Subalterna de Hacienda de este Partido una comunicación acompañando con ella una certificación de descubiertos con la Hacienda por la que se reclama el inmediato pago de la cantidad de 3231'38 pesetas por Contribuciones y cédulas personales del ejercicio económico de 1888-89; y el Ayuntamiento enterado con extrañeza del expresado con que se le comunica, acuerda protestar por segunda vez de semejante reclamación de cuya responsabilidad a que en derecho corresponde, al oficial que suscribe la certifica-

cuni de descubiertos por falsedad de la nuisma, o bien por deficiencia de los libros de contabilidad de su cargo, ya que ascendiendo las cargas de la misma, cargo y data de este juzgado en el citado ejercicio económico a la cantidad de 6397'50 pesetas, tiene el siguiente ingresado por cuenta de las mismas 5737'50 pesetas 28 céntimos, de esta forma: 2134 pesetas según carta de pago número 418 en 26 de noviembre de 1888; 1600 pesetas según carta de pago número 546 en 27 de Febrero último; 1336'73 pesetas según carta de pago número 591 en 29 de Marzo y 666'55 pesetas según formalizaciones de 29 noviembre y 15 diciembre de 1888 y 29 de Marzo 20 y 8 del corriente mes, según comunicaciones de la Administración de Hacienda e Intervención de esta Provincia; resultando un débito por cuotas de 660'22 pesetas el cual se halla extinguido por los recargos municipales que ha debido ingresar el Agente recaudador sobre las contribuciones territorial y de Subsidio correspondientes al ejercicio económico de 1888-89, así como con las 133 pesetas ingresadas por la Delegación del Banco de España en Tesorería de Provincia por recargo municipal sobre la contribución de dicho vicio en el ejercicio de 1874-75, cual formalización debería ya haberse practicado.

En cuanto al ingreso de las cédulas personales no comprende este Agrupamiento como puede ser reclamado, cabe ver de ello por la misma deficiencia e informalidad con que cuenta deben llevarse los libros de contabilidad; puesto que este Agrupamiento ingresó las mismas 509 pesetas recaudadas en la certificación de descubiertos por ingreso de dichas cédulas, en lo de Diciembre de 1888, según carta de pago número 471; por todo lo que, protestando este Agrupamiento del agravio, acuerda se ruegue al M. I. S.

N. 0. 198.880
fol. 37



Delegado de Hacienda se entreguen los mismos al Oficial encargado de los libros de contabilidad, así como el debido corrector por la deficiencia e irregularidad que ocasionan los mismos.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión, firmando la presente acta todos los asistentes a la misma, conmigo de que certifico.

José [illegible] Vicente Puyol

Juan de Ademán

Lorenzo Gomez Juan

Gregorio Diño

Vicente Sans

Clemente Gonzalez

Secretario

Sesión ordinaria día 4 de Agosto.

En el pueblo de Mollet á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, anotados al margen, en sesión ordinaria en la casa capitular bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Mulgé, abrióse la sesión con lectura del acta anterior y fue aprobada seguidamente manifestó el Sor. Presidente que segun la condicion tercera de la contrata de arrendamiento con los herederos